



MUTUALIDAD DE
PROCURADORES

INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA (ILT)

INFORMACIÓN GENERAL

La prestación consiste en el pago de una indemnización, si como consecuencia de ***enfermedad/accidente o baja durante el embarazo***, los Mutualistas sufren una incapacidad temporal que les impida totalmente el ejercicio de su actividad profesional. Los interesados deberán remitir a la Mutualidad y en los plazos establecidos para ello, la documentación necesaria para acreditar tanto la baja médica, como la baja colegial temporal.

En el caso de la prestación por ***maternidad/paternidad/adopción***, no será necesario remitir documentación de baja médica, sino aquella en la que se acredite el nacimiento de su hijo (certificado inscripción de nacimiento o fotocopia del Libro de Familia). Igualmente deberán remitir certificado del Colegio correspondiente que acredite la baja profesional temporal.

EL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN PARA TODOS LOS SUPUESTOS ESTÁ ESTABLECIDO EN 30 EUROS DIARIOS.

ILT POR ENFERMEDAD/ACCIDENTE O BAJA DURANTE EL EMBARAZO:

Una vez que por el Asegurado acredite el periodo de baja, el cálculo de la indemnización se efectuará con arreglo a la aplicación del BAREMO de las Condiciones Particulares del Reglamento del Seguro de Previsión Social de la Mutualidad, o, en su caso, por el criterio que establezca el Medico Asesor.

ILT POR MATERNIDAD/PATERNIDAD/ADOPCIÓN:

La indemnización será por un máximo de 45 días de baja profesional acreditada. El PERIODO DE CARENIA para esta prestación será de 10 MESES desde el alta en el Mutualidad, o, en su caso, desde la contratación de esta cobertura. Este mismo periodo de carencia será de aplicación para la BAJA DURANTE EL EMBARAZO.

REQUISITOS:

- Ser Mutualista, menor de 67 años de edad y estar al corriente de pago en las cuotas de la Mutualidad, cotizando en la modalidad de alternativo al RETA, es decir, con las coberturas completas.



MUTUALIDAD DE
PROCURADORES

- En el caso de enfermedad, accidente, o baja durante el embarazo, deberá acreditar aportando informes médicos detallados y legibles, en los que se acredite de forma expresa, el tipo de enfermedad o lesiones sufridas y los tratamientos recibidos.

AVISO DE SINIESTRO:

El Mutualista deberá solicitar la prestación, por cualquiera de los supuestos, remitiendo a la Mutualidad el impreso de solicitud correspondiente en plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de baja, de conformidad con la Ley de Contrato de Seguro.

EXCLUSIONES:

REGULADAS EN EL ARTÍCULO XIV DEL TÍTULO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL, DE LA MUTUALIDAD DE PROCURADORES DE LOS TRIBUNALES DE ESPAÑA.